

LEXIM

abogados

Superintendencia de Compañías  
21 FEB. 2013  
#10 Javier BSW  
Registro de Sociedades

8036

Superintendencia de Compañías  
21 FEB. 2013  
CAU

Quito D.M., a 19 de Febrero de 2013

Señora Abogada  
Suad Manssur Villagrán  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

Ref.- Número de Expediente: 148131

ESCANEAR

REF.- NOTIFICACIÓN Y REGISTRO APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CELISTICRETAIL DEL ECUADOR S.A.

Señora Superintendente:

Yo, **María Cristina Cisneros Mendoza**, en mi calidad de Apoderada General y por tal Representante Legal de la Compañía **CELISTICRETAIL DEL ECUADOR S.A.**, por medio de la presente, pongo en su conocimiento, que con fecha cinco (5) de Febrero de dos mil trece (2013), se realizó la inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Quito, del Poder General debidamente calificado ante el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio.

Con esto notifico en legal y debida forma a la institución a su cargo, y solicito mi inclusión como Administradora y Representante Legal de la compañía **CELISTICRETAIL DEL ECUADOR S.A.** a efecto de lo cual se incorporará el instrumento antes mencionado en el Registro de Sociedades a su cargo.

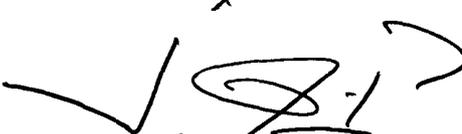
Por la atención que sabrá dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi abogado patrocinador.

Atentamente,

p) **CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.**

  
**MARIA CRISTINA CISNEROS**  
APODERADA GENERAL Y REP. LEGAL  
C.C. 1712635539

  
**JOSÉ LUIS CUESTA R.**  
MAT. PROF. 12470 C.A.P.

\* Poder registrado por disposición de la Directora.

Av. República del Salvador 836 y Succia  
Edif. Prisma Norte, Piso 11  
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866  
Fax: (593 - 2) 246 9350  
www.leximabogados.com

28/02/2013

2013 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CRISTINA CISNEROS, SU APOSTILLA Y ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA PERITO TRADUCTORA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE FEBRERO DEL 2013.

FECHA:

14 DE FEBRERO DEL 2013

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

HJML

FACTURA Nro. 130985



# LEXIM

abogados

Quito D.M., 7 de Febrero de 2013

Señor Doctor

**REMIGIO POVEDA VARGAS**

**NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el número 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder General otorgado por la empresa **CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.**, a favor de la señorita **MARÍA CRISTINA CISNEROS**, su apostilla y Acta de reconocimiento de firma de la perito traductora, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Mercantil del cantón Quito, el 5 de febrero de 2013.

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas y del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



**Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira**

**Mat. 12470 C.A.P.**

**C.C. 060317034-1**

Av. República del Salvador 836 y Suecia  
Edif. Prisma Norte, Piso 11  
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866  
Fax: (593 - 2) 246 9350  
[www.leximabogados.com](http://www.leximabogados.com)

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

## QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Nup 4390



Dr. Remigio Poveda Vargas



100297

Copia:	PRIMERA
De:	PROTOCOLIZACION DE EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A. A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA CRISTINA CISNEROS MENDOZA SU APOSTILLA Y ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA DE LA PERITO TRADUCTORA COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE LA PERITO TRADUCTORA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A. DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012
Otorgado por:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
A favor de:	
El:	
Parroquia:	INDETERMINADA
Cuantía:	
Quito D.M.a	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012



**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, SU APOSTILLA Y ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA DE LA PERITO TRADUCTORA; COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE LA PERITO TRADUCTORA; Y, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012.

**FECHA:**

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

JSP FACTURA No



# LEXIM

abogados

Quito D.M., 25 de Septiembre de 2012

Señor Doctor  
**REMIGIO POVEDA VARGAS**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO  
Ciudad.-

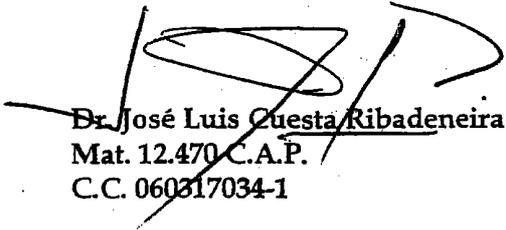
Señor Notario:

Yo, José Luis Cuesta Ribadeneira, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el número 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación detallo, correspondientes a la Compañía CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.:

1. Poder General otorgado por la empresa CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., a favor de la señorita María Cristina Cisneros Mendoza, su apostilla y Acta de reconocimiento de la firma de la perito traductora;
2. Copia de la cédula y certificado de votación de la perito traductora; y,
3. Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., de fecha 26 de Julio de 2012.

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.

  
Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira  
Mat. 12.470 C.A.P.  
C.C. 060317034-1

Av. República del Salvador 836 y Suecia  
Edif. Prisma Norte, Piso 11  
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866  
Fax: (593 - 2) 246 0350  
www.leximabogados.com



A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Fallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of September, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-116266

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken DeFuria*

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see: SAFE and MERILEY FISH

Ken Rumbio Poveda

CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

PODER GENERAL

VALERIA PAOLA PEDEMONTE VIGIL, por mis propios derechos, y por los que represento en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ecuatoriana CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en la ciudad de Montevideo - Uruguay, pero de tránsito por esta ciudad de Miami de los Estados Unidos de América, hábil para contratar y contraer obligaciones.

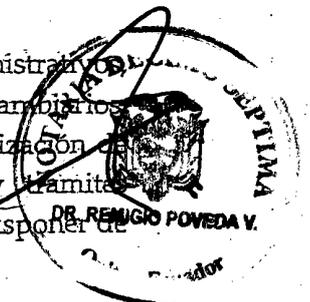
El Artículo Dóscientos Sesenta (260) de la Ley de Compañías de Ecuador establece lo siguiente: "El administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido."

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., reunida el día veintiséis (26) de Julio de dos mil doce (2012) en su domicilio principal, ubicado en la ciudad de Quito - Ecuador, resolvió el otorgamiento de un Poder General, a favor de la señora María Cristina Cisneros Mendoza y autorizó a la señorita VALERIA PAOLA PEDEMONTE VIGIL, en su calidad de Gerente General de la empresa CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A. para que realice el otorgamiento del presente instrumento público.

Por mis propios y personales derechos y en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ecuatoriana CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., confiero PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la ciudadana ecuatoriana, la señora MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente en el territorio ecuatoriano:

I.- Ejercer la Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía ecuatoriana CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

II.- Intervenir en toda clase de procesos civiles, laborales, administrativos, contenciosos administrativos, municipales, tributarios, aduaneros, cambiarios, arbitrales y demás facultades necesarias, compareciendo para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones, y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la de presentar solicitudes y disponer de



## CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, sea que tales procesos o gestiones se sigan ante la Función Judicial, Ministerios, Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales y Municipales, Banco Central del Ecuador BCE, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Control de Mercado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, Registros Públicos, tribunales arbitrales y demás instituciones, entidades públicas, privadas y empresas públicas o de economía mixta;

III.- Suscribir todos y cada uno de los documentos que fueran necesarios para la realización de cobranzas a clientes, incluyendo gestiones legales, judiciales o extrajudiciales, contando para el efecto con el patrocinio de un abogado designado para el efecto, si fuese necesario conforme con la ley.

IV.- Comparecer en todos los trámites judiciales y extrajudiciales que fueran necesarios.

V.- Suscribir todo tipo de documento público o privado que deba realizarse ante cualquier autoridad competente, sea local o nacional, para participar en licitaciones para obtener contratos relacionados con el giro del negocio establecido en el artículo segundo de la escritura pública de constitución de la empresa CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

VI.- Suscribir en nombre de la Mandante y representando a la compañía CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., todo tipo de documentos y comprobantes de venta y complementarios, comprobantes de venta y retención en la fuente, todo tipo de documentos aduaneros que fueran requeridos por las autoridades del ramo, declaraciones juradas para ser presentadas al fisco y autoridades tributarias en general. Sin perjuicio de las facultades referidas, el apoderado contará además con las siguientes atribuciones adicionales:

A) En materia tributaria y aduanera podrá intervenir en los procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para interponer reclamaciones, oposiciones, recursos administrativos, de reclamo, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, y deducir prescripción, así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo todas las contenidas en el Código Tributario, leyes, normas similares y las disposiciones que las modifiquen, aclaren, regulen, complementen o sustituyan;



## CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

B) En materia laboral podrá intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncias de trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por iniciativa de la empresa, con las facultades enunciadas en el inciso anterior, y además las de contestar denuncias, asistir a comparecencias y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, y realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o administrativas; presentar o tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje; designar árbitros, impugnar el laudo arbitral y suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir convenios individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo, y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias;

C) En materia contractual suscribir cualquier clase de contratos, sean estos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad o institución que fueran necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad.

### FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.-

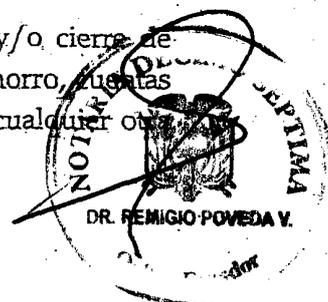
UNO.- Ordenar y emitir órdenes de pago y otorgar recibos y cancelaciones en el país y en el exterior; realizar toda clase de operaciones de caja, solicitar descuentos y adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deudas;

DOS.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, pagar, renovar y/o prorrogar letras de cambio, cheques, pagarés, facturas conformadas y cualquier título valor en general y otros documentos comprobatorios de deuda, ya sea sobre saldos deudores o acreedores;

TRES.- Solicitar y obtener fianzas, avales y otras garantías de instituciones bancarias, financieras y otras entidades que garanticen a la sociedad frente a personas naturales o jurídicas y entidades privadas o públicas, prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de sí mismo y/o terceros;

CUATRO.- Emitir y/o solicitar la emisión, aviso, confirmación y negociación de cartas de crédito de importación y de exportación;

CINCO.- Realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas garantía, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos a plazo, de ahorro, en custodia y bajo cualquier otra modalidad, en el país y en el extranjero;



CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

SEIS.- Retirar fondos y/o transferir fondos de las cuentas de la sociedad, en el país y en el extranjero, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros en el país y en el exterior, acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; observar estados de cuentas corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad;

SIETE.- Abrir y cerrar cajas de seguridad, contratar su arrendamiento y depositar o retirar su contenido;

OCHO.- Celebrar, negociar, gestionar y ejecutar en representación de la sociedad contratos de otorgamiento de crédito, contratos de préstamo cualquiera sea su forma o modalidad, de cesión de derechos de todo tipo y modalidad de títulos valores y otros documentos, de apertura y modificación de líneas de crédito, de descuentos o de sobregiro, de avance o anticipo en cuenta, de financiamiento pre y/o post embarque de mercaderías, de cartas de crédito documentario, de cobranza especial (factoring), de suscripción transitoria con garantía de colocación (underwriting), de comisiones de confianza, de fideicomiso, de reporte y préstamos y créditos de cualquier otra clase, naturaleza y bajo cualquier modalidad y condiciones, sin garantía o garantizados con hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, prenda con entrega física o jurídica, cobranzas, valores, fondos o depósitos, fianza, aval garantía especificada y/o cualquier otra garantía, con facultades para ejecutar los mencionados contratos y cancelarlos, retirar, disponer, cancelar dichas garantías parcial o totalmente y emitir letras de cambio en relación con ellos, y administrar los fondos que en virtud de ellos se otorguen o se autoricen a la sociedad;

NUEVE.- Levantar, rescindir y resolver los contratos de hipoteca, prendas, fianzas y cualquier otra garantía real o personal constituida a favor de la sociedad;

DIEZ.- Celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing), de arrendamiento respecto de bienes muebles e inmuebles, bajo cualquiera de sus modalidades, y comprar o vender bienes muebles con motivo o como consecuencia de las operaciones de arrendamiento;

ONCE.- Aceptar toda clase de bienes en pago de deudas a favor de la sociedad, mediante la adjudicación judicial o dación en pago;

DOCE.- Celebrar en general todas las operaciones propias y permitidas relacionadas con las empresas bancarias y/o financieras suscribiendo los documentos privados u otorgando los documentos públicos, que sean necesarios o convenientes para su formalización;

TRECE.- Además, le faculta para que pueda conferir procuración judicial o sustitución de poder, a uno de los Abogados de la República del Ecuador, para



CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

que pueda contestar demandas o presentar demandas ante los jueces competentes en defensa de los intereses económicos de su mandante, e incluso tenga las facultades previstas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, sin que por falta de cláusula especial se tenga este poder como insuficiente, ya que el poder especial que se otorga a la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, está encaminado a que administre de la mejor manera, los intereses de la empresa.-

**CUARTA.- LIMITACION DE PODER GENERAL.-**

a) Se deja constancia que la apoderado general designado precedentemente no cuenta con las facultades de comprar, vender o disponer en cualquier forma, de bienes inmuebles que pertenezcan a la Sociedad, salvo para el caso de arrendamientos; ni podrá disponer de acciones y/o valores emitidos que pertenezcan a la sociedad; ni delegar las facultades antes conferidas, salvo para el caso de conferir mandatos exclusivos para dicho efecto por parte de la empresa **CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.**;

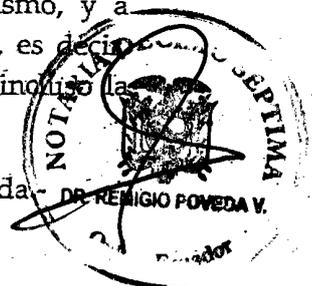
b) La apoderada general **MARIA CRISTINA CISNEROS MENDOZA** podrá actuar en nombre y representación de la compañía ecuatoriana **CELISTICSRETAIL ECUADOR, S.A.** en aquellas facultades establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, siempre y cuando el límite de actuación no supere el valor de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 50.000,00)** como así lo resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa llevada a cabo el día veintiséis (26) de Julio de dos mil doce (2012), por encima de dicho límite se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.-

**QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato, será indefinido.-

**SEXTA.- DELEGACIÓN.-** La señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, no podrá delegar en todo o en parte el presente poder, a favor de terceras personas, salvo que tal delegación sea a título de procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y para los fines del presente mandato.-

**SÉPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente mandato. La señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA** podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal efecto, así como a proporcionar información adecuada para el cumplimiento del mismo, y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin, es decir goza de las más amplias facultades para su ejercicio, otorgándole incluso la libertad de decisión.

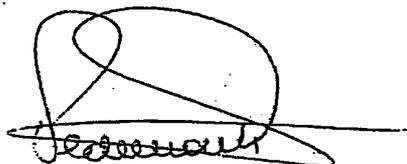
**OCTAVA.- CUANTIA.-** La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada.



CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.

La señora MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, es decir no solo tiene el derecho de representación, sino el deber de cumplir las obligaciones constantes en el estatuto social de la empresa ecuatoriana CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A. para el caso del Gerente General.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este acto.-



CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.  
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL  
VALERIA PAOLA PEDEMÓNTE VIGIL  
PAS) 03.735.362-8

*Ante mí Notario Publico del Estado de la Florida, se  
presentó el arriba firmante y declaró que  
reconoce el contenido de este documento y que su firma,  
es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.*

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS 17th day of September 2012

BY Valeria Paola Pedemonte Vigil

PERSONALLY KNOWN TO ME  OR PRODUCED IDENTIFICATION [ ]

TYPE OR I.D. PRODUCED: \_\_\_\_\_



(NOTARY SIGNATURE)

NOTARY PUBLIC - STATE OF FLORIDA  
Esperanza Lopez  
Comision # EE146524  
Expires: DEC. 13, 2015  
BONDED THRU ATLANTIC BONDING



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado  
APOSTILLA  
(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Esperanza Lopez
3. Actuando en calidad de Notario Público de Florida
4. Lleva el sello/ timbre de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El Décimo séptimo día de Septiembre, 2012
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2012- 116266
9. Sello/ timbre:
10. Firma: Ken Detzner  
Secretario de Estado



ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE DÁDE

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE JURADO Y SUSCRITO ANTE MI EL DÉCIMO  
SEXTO DÍA DE SEPTIEMBRE DEL 2012

POR VALERIA PAOLA PEDEMONTTE VIGIL

PERSONALMENTE CONOCIDO POR MI (X) O PRESENTÓ IDENTIFICACIÓN ( )

TIPO DE IDENTIFICACION PRESENTADA:

\_\_\_\_\_ (FIRMA DEL NOTARIO)

NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE FLORIDA

Esperanza Lopez

Nombramiento: # EE 146524

Expira: Diciembre. 13, 2015

Garantizado a través de enlace atlántico

Perito Traductora

Srta. Rossana Lizeth Torres Rivera

C.C. 172099513-1

**NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- NOTARIO DECIMO SEPTIMO (17) DEL CANTON QUITO.-** En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día veinticinco(25) de Septiembre de dos mil doce (2012), ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente la señorita **ROSSANA LIZETH TORRES RIVERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno siete dos cero nueve nueve cinco uno tres guión uno (172099513-1), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de **Perito Traductora**, conocedor e inteligente en el Idioma Inglés, quien comparece con el objeto de reconocer su firma y su rúbrica, constante en el documento denominado **ESTADO DE FLORIDA APOSTILLA** que antecede correspondiente a la Srta. Valeria Paola Pedemonte Vigil, sin embargo de lo expuesto, el compareciente, **ADVERTIDO LEGALMENTE, CON JURAMENTO MANIFESTA QUE, LA FIRMA Y RUBRICA ANTES PUESTA AL PIE DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y QUE SE LEE: "ilegible".-** Es suya y como tal la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, firmando para constancia en unidad de acto con el suscrito Notario quien da fe de lo actuado.-

*Rossana Torres Rivera*

**SRTA. ROSSANA LIZETH TORRES RIVERA**

**PERITO TRADUCTORA**

**C.C. 172099513-1**

*Remigio Poveda Vargas*  
**DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**  
**NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON**



  
**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITADANÍA No. 1720995131

TORRES RIVERA ROSSANA LIZETH

PICHINCHA / QUITO / LA VICENTINA

28-ENERO-1990

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

*Rossana Torres Rivera*

ECUATORIANA E.E. 2222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ENRIQUE TORRES NIÑA

TERESA DEL CARMEN RIVERA S.

QUITO 31/03/2007

31/03/2019

REN 2372460

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0024 1720995131  
NUMERO CÉDULA

TORRES RIVERA ROSSANA LIZETH

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA FLORESTA	ZONA
PARROQUIA	

*R. Florio*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.**

En Quito Distrito Metropolitano, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil doce (2012), siendo las 8h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida Panamericana Norte s/n, en el kilómetro 12 y el Arenal, Conjunto Bodegas Delta, se reúnen los siguientes accionistas:

- **María de los Ángeles Lombeida Araujo** en representación de Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00); y,
- **Lucía Cristina Loaiza Moreira** en representación de Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00).

Por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, esto es la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100 (USD 800,00) representado por Ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00), los accionistas aceptan por unanimidad, constituirse en Junta General de carácter Universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por ausencia del Presidente titular de la Compañía, preside la sesión la Doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo; y, actúa como Secretaria Ad-Hoc la Abogada Lucía Cristina Loaiza Moreira.

La Presidenta declara formalmente instalada la Junta General.

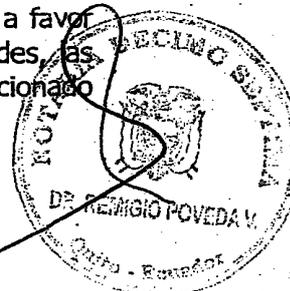
Los accionistas presentes, por unanimidad acuerdan tratar y resolver sobre los puntos siguientes del Orden del Día:

**UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA.**

Se acepta por unanimidad los puntos del orden del día propuestos. Se procede de inmediato a tratarlos y el desarrollo de la sesión es como sigue:

**UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA.**

Al tratar el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la Doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, quien expone a los accionistas presentes que por ser de interés de la empresa, se resuelva sobre el otorgamiento de un Poder General, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, con amplias facultades, las mismas que serán debidamente determinadas y detalladas en el mencionado



instrumento público, pero con una limitación de monto, por un valor de hasta Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 50.000,00).

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Sesenta (260) de la Ley de Compañías que establece lo siguiente: "El administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido".

En tal sentido y luego de la moción presentada y luego de las deliberaciones del caso, esta es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, designando a la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**, como Apoderada General de la empresa, con amplias facultades, las mismas que serán debidamente determinadas y detalladas en el mencionado instrumento público, pero con una limitación de monto, por un valor de hasta Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 50.000,00).

Por lo expuesto los accionistas constituidos en Junta, autorizan al Gerente General de la Compañía Valeria Paola Pedemonte Vigil, para el otorgamiento y perfeccionamiento legal del Poder General, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**.

Sin otros asuntos que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstala la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime para todos los accionistas.

Se levanta la sesión, siendo las 10h15.

Para constancia de lo acordado, firman todos los accionistas en unidad de acto.

  
p) **María de los Angeles Lombelza Araujo**  
**PRESIDENTE AD-HOC / ACCIONISTA**

  
**Lucía Cristina Loaiza Moreira**  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**ACCIONISTA**





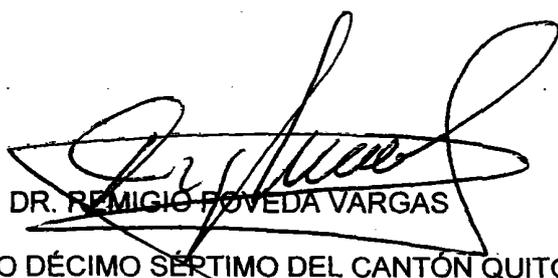
Dr. Remigio Poveda Vargas

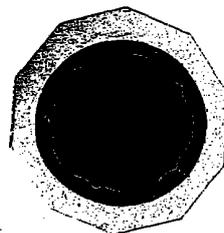
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, SU APOSTILLA Y ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA DE LA PERITO TRADUCTORA; COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE LA PERITO TRADUCTORA; Y, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012., que antecede, constante en NUEVE FOJAS útiles.- Quito a, veintiseis de septiembre del dos mil doce. FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)



Notaría 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



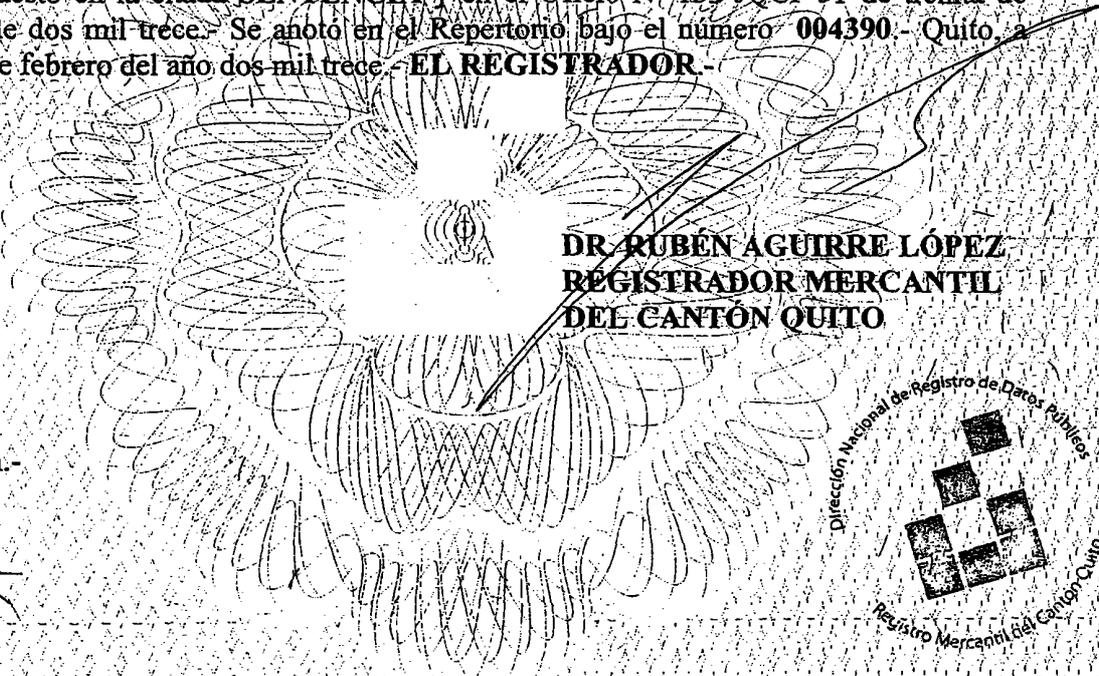
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shynis y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# Registro Mercantil de Quito



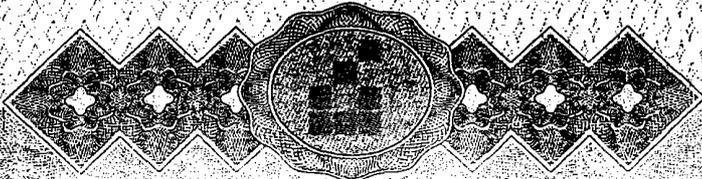
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 22 de octubre de 2012, bajo el número **0482** del Registro Mercantil, Tomo **144**. - Se tomó nota al margen de la inscripción número **1472** del Registro Mercantil de ocho de mayo de dos mil doce, a fs. 1256, Tomo **143**. - Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A.**", confiere a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0267**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en el Oficio N° **153-JQCP-JT** de treinta de enero de dos mil trece. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **004390**. - Quito, a cinco de febrero del año dos mil trece. - **EL REGISTRADOR**.



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 



N° 0005833



## Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, Abogado con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA EMPRESA CELISTICSRETAIL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA CRISTINA CISNEROS, SU APOSTILLA Y ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA PERITO TRADUCTORA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE FEBRERO DEL 2013., que antecede, constante en ONCE FOJAS útiles.- Quito, catorce de febrero del dos mil trece.- Firmado Doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq  
Dr. Remigio Poveda

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.